

Presupuesto de la Unión Europea

El **Presupuesto de la Unión Europea** es la previsión normativa y vinculante de todos los ingresos y todos los gastos de la Unión Europea en el período de un año. Se elabora anualmente con el fin de ordenar y regular las cuentas públicas de la Unión para el año próximo, computado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre como ejercicio presupuestario natural.

Dado que la **Unión Europea** es una entidad política y jurídicamente distinta e independiente de los **Estados que la componen**, está llamada asimismo a gestionar de forma autónoma e independiente los medios de ingreso, gasto y gestión financiera propios, dirigidos a sostener e impulsar las políticas comunes de la Unión. Para hacer frente a sus necesidades financieras, la Unión Europea dispone de un presupuesto anual de 141 millones de euros acordado para el año **2010**.

Su preparación y aprobación se llevan a cabo mediante un complejo **proceso legislativo** de carácter especial, que involucra a diversas **instituciones comunitarias**, entre ellas la **Comisión Europea**, encargada de presentar el proyecto y ejecutar el presupuesto, o el **Parlamento Europeo** y el **Consejo**, que ejercen la función presupuestaria mediante la adopción conjunta de aquél y la supervisión y examen de su adecuado cumplimiento. Los mecanismos jurídicos e institucionales que dan vida, sostienen y culminan los presupuestos conforman el llamado *procedimiento presupuestario*.

A su vez, el presupuesto anual debe fijarse dentro de los límites acordados en un **marco financiero plurianual** previamente establecido para un período no inferior a cinco años (actualmente 7 años). Si bien ha ido aumentando a lo largo del tiempo, actualmente este límite quedó fijado para el período 2007-2013 en el 1,23%¹ del **PIB** de la Unión, unos 862 millones de euros.²

Recursos propios

La Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) establecida el 23 de julio de 1952 estaba financiada por un auténtico **sistema de**

recursos propios, de recursos europeos, basado en una tasa por cada tonelada de acero producida, pagada directamente por las empresas productoras del Carbón y el Acero al presupuesto de la CECA. En el marco del **Tratado de Roma de 25 de marzo de 1957**, la Comunidad Económica Europea iba a ser financiado por contribuciones nacionales por un período de transición para ser seguido por un cambio a un sistema de recursos propios. Este cambio tuvo lugar el 21 y 22 de abril 1970, cuando el **Consejo Europeo de Luxemburgo** acuerda poner fin a la contribución nacional y la introducción de un nuevo sistema de financiación basado en dos recursos propios: **las exacciones agrícolas y los derechos de aduana**, complementados por un tercer recurso, un **impuesto al valor añadido (IVA)**. El **Consejo Europeo de Bruselas** creó un cuarto recurso "adicional" basado en **contribuciones nacionales del PIB**, que debía ser usado de forma excepcional sólo cuando el montante recaudado por el IVA y los recursos propios tradicionales no fuese suficiente para cubrir los compromisos financieros de la Comunidad. Con el transcurso del tiempo, éste recurso basado en el PIB se ha convertido en el recurso clave del presupuesto de la Unión Europea. La introducción del cuarto recurso adicional fue el comienzo de la desnaturalización del sistema de recursos propios y la discusión entre los contribuyentes netos y beneficiarios netos. La Unión Europea necesita volver a un verdadero sistema de recursos propios en el espíritu de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas que le permita financiarse con recursos europeos.

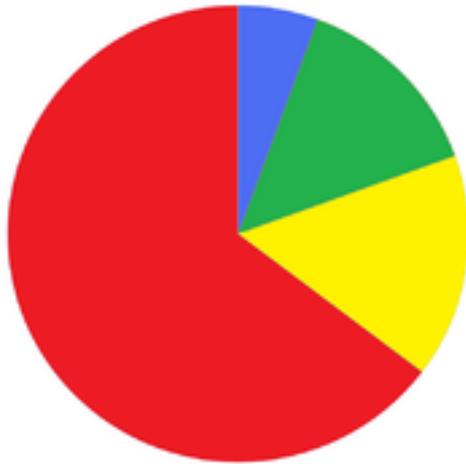
Procedimiento presupuestario

El procedimiento presupuestario, tal como quedó configurado tras la entrada en vigor del [Tratado de Lisboa](#) en 2009, comienza el 1 de septiembre y culmina el 31 diciembre de cada ejercicio presupuestario, esto es, de cada año. Sin embargo el primer paso en este sentido se lleva a cabo tiempo antes, cuando a finales de junio las instituciones, órganos y organismos de la Unión remiten a la Comisión Europea una estimación general de los gastos e ingresos previstos para el siguiente ejercicio, de acuerdo con sus procedimientos internos. En base a dichas estimaciones consolidadas por las de sus propios servicios, la Comisión elabora diversos borradores y define un anteproyecto bajo la responsabilidad del [comisario de presupuestos](#), que éste eleva, previas las consultas adecuadas, al Colegio de Comisarios. Si éste lo aprueba, el texto deviene

proyecto presupuestario. Esta fase del proceso debe concluir antes del 1 de septiembre, fecha en que el proyecto se remite al Parlamento Europeo y al Consejo y da comienzo el procedimiento propiamente dicho.

[editar]

Ingresos



Fuentes de ingresos en 2006 (en millones €):³

Recargo sobre el PIB: 70 132.1 (aprox 65%)

Recargo sobre el IVA: 17 206.2 (aprox 16%)

Demás recursos propios: 15,028.3 (aprox 14%)

Otras fuentes: 6 056.5 (aprox 6%)

Total ingresos = 108 423 millones €

[editar]

Recursos propios

La Unión Europea se nutre de los recursos que le transfieren los estados miembros y que le corresponden por derecho. Es lo que se denomina recursos propios. Los recursos propios de la Unión Europea tienen básicamente cuatro orígenes:

- **Exacciones agrícolas:** [impuestos](#) sobre las importaciones de productos agrícolas. Suponen entre un 1% y un 2% de los ingresos de la Unión.
- **Derechos de aduanas:** [arancel](#) común para los productos importados de terceros países. Supone un 10% de los ingresos de la Unión.
- **Cuota sobre el IVA:** los estados miembros realizan aportaciones al presupuesto de la Unión por valor de un porcentaje uniforme sobre la base del [impuesto sobre el valor añadido](#) (IVA). Supone cerca del

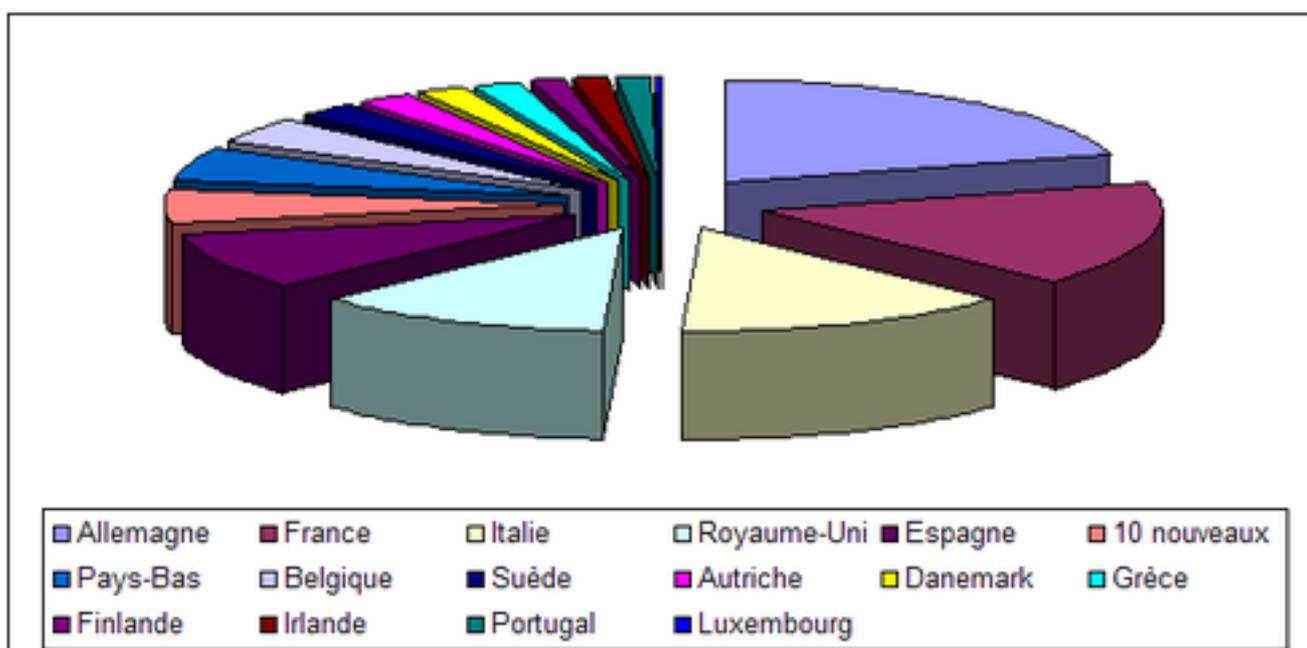
15% de los ingresos de la Unión.

- **Cuota en relación con el PIB:** las necesidades financieras restantes para cubrir los presupuestos de la Unión se cubren mediante aportaciones de los estados miembros en función de su **Producto Interior Bruto**. Supone cerca del 75% de los ingresos de la Unión.

Hay otros recursos, de carácter testimonial, ya que suponen sólo un 1% de los ingresos de la Unión, como son las **multas** impuestas por la **Comisión Europea** o el excedente positivo, si hay, del año anterior.

[editar]

Contribuciones estatales



Contribución de cada **Estado miembro** (en francés)

[editar]

Gastos

[editar]

Marco financiero plurianual

Artículo principal: **Marco financiero de la Unión Europea**.

El marco financiero es un plan de gasto plurianual que transforma en términos financieros las prioridades de la UE y limita el gasto de la Unión durante un período determinado. El marco financiero define, para cada período de programación, los límites máximos (los importes máximos de créditos de compromiso y créditos de pago) anuales para cada rúbrica

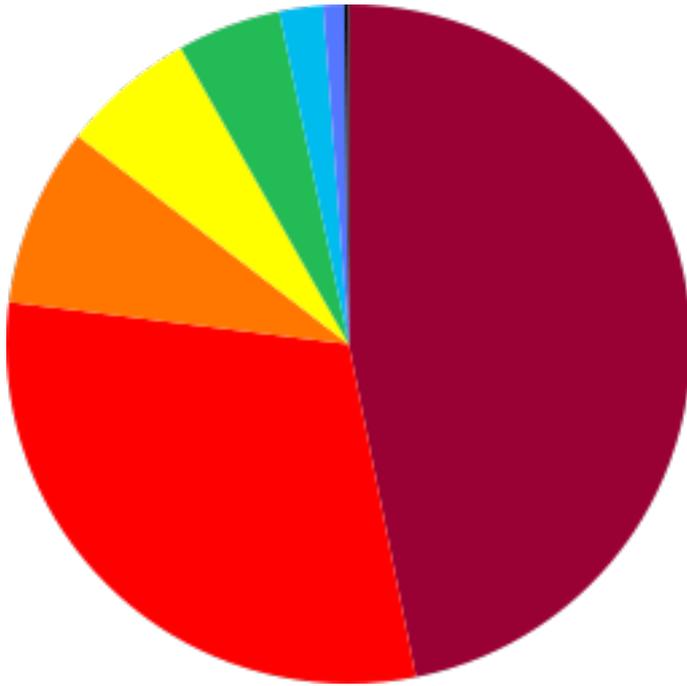
(las categorías de gastos). El procedimiento presupuestario anual determina el importe exacto de los gastos y su distribución entre las distintas líneas presupuestarias para el año de que se trate. La distribución del gasto por rúbricas se articula en torno a las prioridades políticas de la Unión para el período en cuestión.

El carácter de compartimento estanco de las rúbricas significa que cada línea presupuestaria se financia en el marco de una rúbrica determinada. Por ello, cada rúbrica debe estar suficientemente dotada para permitir una posible redistribución de los gastos entre las distintas acciones de una misma rúbrica en función de las necesidades o permitir financiar los gastos imprevistos. El margen para imprevistos entre el límite máximo de los recursos propios y el límite máximo de los créditos para pagos, tiene por función:

- permitir revisar el marco financiero, en caso de necesidad, para hacer frente a gastos no previstos al adoptarse las perspectivas financieras;
- contribuir a absorber las consecuencias de un crecimiento económico menor del previsto; en efecto, en estas circunstancias, con una RNB efectiva menos elevada que la prevista, el límite máximo de los créditos para pagos, que es un importe absoluto, puede ser financiado dentro del límite máximo de los recursos propios (expresado en porcentaje del PNB) utilizando el margen.

Las principales razones que justifican un marco financiero plurianual son las siguientes:

- asegurar una evolución controlada del gasto a lo largo del tiempo;
- facilitar la planificación de proyectos y programas multianuales;
- asegurar los recursos suficientes para las prioridades de la Unión a medio y largo plazo;
- facilitar el proceso de decisión y el acuerdo entre el [Consejo](#) y el [Parlamento](#), publicado en la Web del Parlamento Europeo. 12-11-2008 en la elaboración del presupuesto anual.



Reparto del gasto en 2006 (en millones €):³

Agricultura:	49 798.8 (aprox 46.7%)
Inversión estructural:	32 399.3 (aprox 30.4%)
Políticas internas:	9 013.7 (aprox 8.5%)
Administración:	6 699.7 (aprox 6.3%)
Acción exterior:	5 186.2 (aprox 4.9%)
Preadhesión:	2 276.7 (aprox 2.1%)
Compensaciones:	1 073.5 (aprox 1.0%)
Fondos reservados:	127.6 (aprox 0.1%)

Gasto total = 106 575.5 millones €

Los gastos de la Unión Europea se dividen en dos grandes bloques, y éstos en partidas:

- Gastos de funcionamiento: incluye los gastos de funcionamiento de los organismos de la Unión (personal, inmuebles, materiales...). Supone menos del 10% del gasto de la Unión Europea.
- Gastos de operaciones: incluye los gastos de las diferentes políticas comunitarias. Hay 8 áreas de políticas comunitarias:
 - **Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola**, Sección Garantía (FEOGA-Garantía). Supone casi la mitad de los gastos de la Unión y la mayor parte de estos fondos están destinados a la **Política Agraria Comunitaria**.
 - Operaciones estructurales, fondos estructurales y de cohesión: mecanismo financiero, otras operaciones agrícolas y regionales, transportes y pesca. Supone un 34% del gasto de

la Unión.

- Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información, dimensión social y ocupación. Supone cerca del 1% del gasto de la Unión.
- Energía, control de la seguridad nuclear del [Euratom](#) y medio ambiente. Supone menos del 0,5% del gasto de la Unión.
- Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas. Supone entre un 1% y un 2% del gasto de la Unión.
- Investigación y desarrollo tecnológico. Supone un 4% del gasto comunitario.
- Medidas exteriores. Supone un 7% del gasto comunitario.
- Política exterior y de seguridad común. Supone un 0,1% del gasto comunitario.

[

Inversiones estructurales

Cohesión territorial

Véase también: [Fondos de cohesión](#)

Son fondos destinados a aquellas regiones europeas con un **PIB** per cápita inferior al 90% de la media comunitaria. En la actualidad los estados miembros beneficiados son [Grecia](#), [España](#), [Portugal](#), [Irlanda](#) y los 12 nuevos estados miembros incorporados desde [2004](#).

Los fondos estructurales se pueden dividir en cuatro grandes bloques:

- **Fondo Europeo de Desarrollo Regional** (FEDER). Es la partida más importante y se trata de ayudas para la construcción de infraestructuras y otras inversiones adscritas a crear ocupación.
- **Fondo Social Europeo** (FSE). Fondo que finanza la formación para la reinserción laboral de parados y otros sectores desfavorecidos.
- **Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola** (FEOGA)(Desde 2007, se ha visto sustituido por el Fondo europeo agrícola de garantía (FEAGA) y el Fondo europeo agrícola para el desarrollo rural (FEADER).
- Financia programas de desarrollo rural y de apoyo a los agricultores de las regiones rurales.
- Financia las **Organizaciones Comunes de Mercado** (OCM) que regulan la producción y comercialización de productos

agrícolas.

- **Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca** (IFOP). Desde 2007 se ha visto sustituido por el Fondo europeo de pesca (FEP). Fondo destinado a financiar la modernización de la flota pesquera y la diversificación económica de las zonas cuya economía depende de esta actividad.

Para discernir qué regiones se pueden beneficiar de estos fondo, existen tres criterios:

- **Objetivo 1:** incluye las regiones con un PIB per cápita inferior al 75% de la media comunitaria y se lleva el 70% del fondo estructural.
- **Objetivo 2:** destinado en las regiones con dificultades a propuesta de los estados miembros posteriormente revisadas por la **Comisión**. Deben ser regiones que no sumen más del 18% de la población de la UE y estén sometidas a cambios socioeconómicos importantes o que sean áreas industriales, rurales o pesqueras en declive.
- **Objetivo 3:** apoyo a la adaptación y modernización de las políticas de educación, formación y ocupación. Se destina a regiones que no estén incluidas en el objetivo 1.

Políticas agrarias

Véase también: *Política agrícola común de la UE*

La Unión Europea subvenciona la producción agrícola europea con la finalidad de mejorar su productividad, garantizar el nivel de vida de los trabajadores y asegurar el suministro alimentario a precios razonables a los consumidores.

El estado que más se beneficia es **Francia**, seguido de **España**, **Alemania** e **Italia**. Ante la entrada en **2004** de nuevos países miembros con elevados porcentajes de población en sector agrícola se decidió que las ayudas directas de la **Política Agrícola Común** (PAC) se implementaran de manera progresiva y así en **2004** recibieron ayudas equivalentes al 25% del nivel comunitario, en **2005** del 30%, y serán del 35% en **2006**, 40% en **2007** y a partir de aquí, un aumento del 10% anual hasta llegar al 100% en **2013**.

El Reglamento (CE) nº 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola común ha establecido un nuevo marco jurídico único para la financiación de los gastos correspondientes a la política agrícola común. Para ello, se crean dos

nuevos fondos, que se inscriben en el presupuesto general de las Comunidades Europeas: el **Fondo europeo agrícola de garantía** (FEAGA) y el **Fondo europeo agrícola para el desarrollo rural** (FEADER).

El **FEAGA** financia, en gestión compartida entre los Estados miembros y la Comisión:

- las restituciones fijadas por exportación de productos agrícolas a terceros países;
- las intervenciones destinadas a la regularización de los mercados agrarios;
- los pagos directos a los agricultores establecidos en el ámbito de la política agrícola común;
- algunas medidas de información y promoción de los productos agrícolas en el mercado interior de la Comunidad y en los terceros países realizadas por los Estados miembros.

El **FEAGA** financiará de modo centralizado los gastos siguientes:

- la participación financiera de la Comunidad en medidas veterinarias específicas, medidas de control veterinario y de los productos destinados a la alimentación humana y animal, programas de erradicación y vigilancia de las enfermedades animales y medidas fitosanitarias;
- la promoción de productos agrícolas efectuada directamente por la Comisión o por mediación de organizaciones internacionales;
- las medidas, adoptadas de conformidad con la normativa comunitaria, destinadas a garantizar la conservación, la caracterización, la recogida y la utilización de recursos genéticos en agricultura;
- la creación y mantenimiento de los sistemas de información contable agraria;
- los sistemas de investigación agraria.

El **FEADER** financia, únicamente en gestión compartida, los programas de desarrollo rural ejecutados de conformidad con el Reglamento propuesto por la Comisión.

[editar]